



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014473 13 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- contra la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019 que decidió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como no autorizar la oferta del programa en los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución 000408 de 21 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como, no autorizar la oferta del programa en los Centro de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.

Que el día 31 de enero de 2019, la Resolución objeto de recurso, fue notificada por aviso al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM-, padre Carlos Enrique Cardona Quiceno.

Que el día 18 de febrero de 2019, mediante radicado 2019-ER-039449, la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como, no autorizar la oferta del programa en los Centro de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- contra la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019 que decidió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como no autorizar la oferta del programa en los Centro de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.»

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se le autorice la oferta del programa en los CAT de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D. C.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«**REPONER** la Resolución No. 000408 del 21 de enero de 2019 mediante la cual determinó Renovar el registro calificado del Programa ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS (MEDELLÍN - ANTIOQUIA) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, título a otorgar: ESPECIALISTA EN FINANZAS, en metodología a distancia, con 2 semestres, periodicidad de admisión semestral. **APROBAR** la modificación en el número de créditos académicos de 25 a 27 y el número de estudiantes en el primer período de 20 a 10, en el sentido de **AUTORIZAR** la ampliación del programa en los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales, (Caldas), Montería (Córdoba) y en Bogotá D. C.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a reponer la Resolución no. 000408 del 21 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la decisión contenida dentro de la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019; en consecuencia autorizar la ampliación de cobertura al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM-
Denominación del Programa:	Especialización en Finanzas.
Título a otorgar:	Especialista en Finanzas.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- contra la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019 que decidió renovar el registro calificado y eprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como no autorizar la oferta del programa en los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.»

Lugar de desarrollo: Medellín (Antioquia).

Ampliación de cobertura: Centros de Atención Tutorial: Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales, (Caldas), Montería (Córdoba) y en Bogotá D. C.

Metodología: A distancia

Número de créditos académicos: 27

Número de estudiantes primer periodo: 10

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM- contra la Resolución 000408 de 21 de enero de 2019 que decidió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Especialización en Finanzas en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), así como no autorizar la oferta del programa en los Centro de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.»

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Eicy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior. 
Mayte Beltrán Ventero, Subdirectora de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 44759

TR